

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EJECUTIVAS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA LIC. CARMEN QUIJANO DECANINI, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA AMME" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MA. LUIS MORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTE ARROYO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA AMME":

I. Que es una Asociación Civil constituida legalmente en México el día 10 de Abril del 2001, bajo las leyes aplicables, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 20,497 del 10 de abril del 2001, otorgada ante el Notario Público número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero.

II. Que su objeto principal es agrupar a las mujeres ejecutivas de cualesquiera empresas, sociedades, instituciones o asociaciones de carácter público o privado con el fin de formar y proyectar a la mujer en los sectores profesional, intelectual, cultural y social, así como crear un fondo destinado al otorgamiento de becas para la capacitación y especialización de las mujeres en el ámbito profesional, entre otros.

III. Que su apoderada es la Lic. Carmen Quijano Decanini quien tiene las facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación, teniendo entre otras que se menciona en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito con y sin garantía, de obra, de prestación de servicio y de cualquier otra índole, de conformidad con la escritura pública que se menciona anteriormente.

Handwritten signatures and initials:
CA
Carmen Quijano Decanini
JMS
SP
[Signature]

IV. Que señala como su domicilio el ubicado Río Guadalquivir Núm. 29, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, D.F.

V. Que su registro Federal de Contribuyentes es AMM-0004101R4

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- II. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- III. Que su objeto social consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
- IV. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública No. 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- V. Que para los fines y efectos que se deriven del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza

UX

ASD
ESDHC

MLB
2

AP
[Signature]

Valentín Gómez Farías # 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

VI. Que su registro federal de contribuyentes es IJJ-811118-4L7.
Expresado lo anterior, las partes se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA AMME" y "EL INSTITUTO", para llevar a cabo una investigación con el tema "Mujeres ejecutivas en la Ciudad de México: quienes son, donde laboran y cómo responden a sus condiciones de trabajo" según el anexo "A" ("Protocolo de investigación") que es parte de este instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para la realización de dicho objetivo, "EL INSTITUTO" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- I. Una investigación de carácter exploratorio y de diagnóstico cuyo objetivo es determinar el perfil, porcentaje de participación, trayectorias laborales y educativas de las mujeres que laboran como ejecutivas en empresas AA y AAA, asentadas en la ciudad de México.
- II. Pagar al personal de investigación requerido para este trabajo y que está especificado en el Anexo A. El personal académico asignado a esta investigación, no podrá ser cambiado o relevado salvo acuerdo específico de las partes, mismo que deberá hacerse por escrito.

CF

Gómez
El Instituto

MG
2

SP

PA

- III. Asumir los gastos de oficina requeridos para la elaboración de la investigación (secretaría, computadoras, impresoras, luz, etc.)
- IV. Entregar a "LA AMME" el resultado de la investigación relativa al trabajo descrito en la Cláusula Segunda, fracción I el día 11 de abril de 2003, impreso en papel bond y diskette, siempre y cuando se haya cumplido con la Cláusula Tercera, fracción II del presente instrumento.
- V. Vigilar y dictaminar la buena marcha del proyecto y aprobar su conclusión de acuerdo con los criterios de calidad que guían las investigaciones que se desarrollan en "EL INSTITUTO".
- VI. El Instituto se obliga a no revelar la investigación objeto del presente convenio a terceros antes de la edición o coedición de la obra, salvo que medie acuerdo de ambas partes.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "LA AMME"

Por su parte, "LA AMME" se compromete a:

I. Brindar a las investigadoras adscritas a este proyecto facilidades de acceso a las ejecutivas que laboran en empresas de la ciudad de México, que resulten seleccionadas de manera aleatoria para la investigación motivo de este convenio.

II. Hacer un depósito a "EL INSTITUTO" a la cuenta número 09077600510 de la sucursal 090058 de Banca Serfín a nombre del Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora por la cantidad de \$182,100 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MN) que podrá realizarse en 4 exhibiciones de \$45,525.00 pesos cada una (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEITICINCO PESOS M.N. CADA UNA), de conformidad con lo siguiente:

CF
elena
elena
mls
2
SP
[Signature]

- a. 1ª exhibición de \$45,525.00 pesos a más tardar el día 15 de octubre de 2002.
- b. 2ª exhibición de \$45,525.00 pesos a más tardar el día 06 de diciembre de 2002.
- c. 3ª exhibición de \$45,525.00 pesos a más tardar el día 14 de febrero de 2003.
- d. 4ª exhibición de \$45,525.00 pesos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la investigación final a la AMME conforme a la cláusula Segunda fracción IV.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad acerca de los informantes que participen en la investigación, para no lesionar los intereses de los mismos. Asimismo se obligan a no revelar la investigación objeto del presente convenio a terceros sin acuerdo por escrito de las partes.

Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que su personal guarde la confidencialidad establecida en esta cláusula.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.

“EL INSTITUTO” y “LA AMME” serán titulares en partes iguales de los derechos patrimoniales de dicha obra.

Las partes registrarán la obra en el Instituto Mexicano del Derecho de Autor y cubrirán los gastos correspondientes por partes iguales.

SEXTA.- PUBLICACIÓN

“LA AMME” y “EL INSTITUTO” convienen en que en el evento de que una de las partes se interese en editar y publicar la obra

CA
G. de...
ES...
mcs
AP
A

resultado de la investigación, podrá hacerlo siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que la investigación esté terminada y aprobada por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la Cláusula Segunda fracción V y entregada a "LA AMME".
2. Que el texto de la investigación tal y como fue entregado a "LA AMME" no sea alterado ni modificado en forma alguna, salvo previo consentimiento por escrito de las partes.
3. Que la publicación lleve los logos de ambas partes en igualdad de peso y número de veces.
4. Que "EL INSTITUTO" y "LA AMME" son titulares por partes iguales de los derechos de la obra resultado de la investigación. Las partes convienen en incluir la siguiente leyenda en la página legal:

D.R. © Asociación Mexicana de Mujeres Ejecutivas. Río Guadalquivir Núm. 29, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, D.F.

D.R. © Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Mixcoac, 03730, México, D.F.

5. Que se de crédito a la autoría de los investigadores participantes citados en el Anexo A.
6. Que exista un acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "LA AMME" sobre las características, diseño y formato de la publicación.
7. Que el 75% del tiraje sea para la parte que edita y el 25% restante para su contraparte.
8. Que ambas partes podrán comercializar o guardar para su acervo o necesidades la parte que le corresponde. Cada parte tendrá el derecho de decidir si su parte del tiraje la conserva, la dona o la comercializa. Sin embargo, si decide comercializarla, se deberán cumplir los requisitos que se mencionan en el siguiente párrafo.

OK
Glen
ES/MS
MS
SP
AD

9. Que para comercializar la edición, ambas partes están de acuerdo en fijar el precio de venta al público por medio de la operación que resulte de multiplicar el factor que va del 1.5 al 3.5 al costo total de producción, bajo el siguiente ejemplo: si el costo total de la producción, que incluye corrección, formación en todas sus vueltas, diseño, impresión y acabados resultara ser de \$25,000.00 pesos, en un tiraje de 1000 ejemplares, resulta un valor unitario de \$25.00 pesos. Suponiendo que, dado un bajo costo de producción, se elija un factor 3, la operación sería $25 \times 3 = 75$. Luego entonces, el costo de venta al público sería de \$75.00 pesos.

10. Que en caso de optarse por una coedición, ambas partes tendrán prioridad de participación y establecerán sus términos mediante un convenio específico de coedición.

SEPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que para realizar nuevas investigaciones o coediciones de obras distintas a la aquí establecida, firmarán convenios específicos.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

Cada una de las partes se compromete a sacar en paz y salvo a la otra parte y responder por cualquier reclamación, daños o perjuicios causados por el incumplimiento de sus obligaciones o declaraciones conforme al presente contrato.

CA
G. S. S.
E. S. S.
S. S. S.
S. S. S.
S. S. S.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio inicia a partir de la firma del presente y hasta la entrega de la investigación objeto del mismo, salvo por lo que se refiere a aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir la terminación del presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo convengan de común acuerdo las partes y lo hagan constar por escrito, quedando dicha constancia firmada por sus representantes legales y consignada como anexo al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA AMME" a la C. Carmen Quijano Decanini, y por parte de "EL INSTITUTO" a la Dra. Mónica Toussaint Ribot, Directora Académica de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Las comunicaciones respecto a los trámites administrativos derivadas del presente Convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA AMME" a la C. Lic. Carmen Quijano Decanini, y para el caso de "EL INSTITUTO" al C. Lic. Luis Urquiaga, Director de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA .- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente convenio estará sujeto a la legislación del Distrito Federal. Las partes intentarán resolver cualquier controversia que se derive del presente convenio de común acuerdo. Sin embargo, en caso de que dicha controversia no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

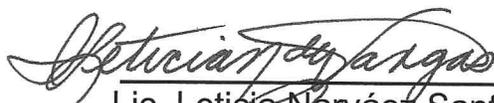
DÉCIMA QUINTA.-

“LA AMME” y “EL INSTITUTO” se comprometen a vigilar recíprocamente el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

Leído que fue el presente Convenio, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil dos. Asimismo, firman de conformidad el presente convenio, las investigadoras encargadas de la realización de la obra en los términos descritos.

Por la “AMME”

Por “EL INSTITUTO”


Lic. Leticia Narváez Santana
Presidenta


Dr. Santiago Portilla Gil de
Partearroyo
Director General


Lic. Carmen Quijano Decanini
Apoderada


Dra. Mónica Toussaint Ribot
Directora Académica

Firman de conformidad las investigadoras:


Lic. Elsa Montalvo
Investigadora co-responsable


Dra. María Guadalupe Serna P.
Investigadora responsable